

SANTANDER RAFAEL BRITO CUADRADO Magistrado ponente

AL5847-2021 Radicación n.º 81744 Acta 43

Bogotá, D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ALIPIO ESCOBAR CHALA vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Téngase en cuenta la renuncia de la abogada Lucia Arbeláez de Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 32.412.769 de Medellín y T.P. n.º 10.254 del CSJ, como apoderada judicial de Colpensiones, conforme al documento obrante a folio 19 y 20 del cuaderno de la Corte, en donde consta la comunicación enviada a la citada entidad.

Sería del caso resolver el recurso de casación formulado por el accionante, pero se evidencia la presentación de dos demandas de casación, una allegada el 18 de julio de 2018 (cuaderno anexo al expediente de la Corte), anticipada a la admisión del recurso extraordinario y el traslado ordenado

Radicación n.º 81744

en el auto admisorio del 9 de agosto de 2018 (f.º 3 del cuaderno de la Corte), la cual no fue tenida en cuenta en su momento, y otra el 13 de septiembre de 2018 (f.º 4 a 8 del cuaderno de la Corte), dentro del término respectivo, que resultó ser un resumen precario de la primera, la cual fue

objeto de réplica.

Por consiguiente, en aras de salvaguardar la garantía constitucional del debido proceso de ambas partes, **se resuelve** lo siguiente:

1. Déjese sin efecto el auto del 6 de febrero de 2019 (f.º 11 del cuaderno de la Corte), el cual ordena correr traslado de la demanda de casación recibida el 13 de septiembre de 2018, así mismo de las actuaciones

subsiguientes.

2. Declárese que la demanda de casación presentada el dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018) (cuaderno anexo al de la Corte), reúne los requisitos de ley. Por lo tanto, incorpórese al cuaderno de la Corte y de ella córrase traslado a la parte opositora, por el término legal.

Notifiquese y cúmplase.

SANTANDER RAFAEL BRITO CUADRADO

SCLAJPT-04 V.00

CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA

SCLAJPT-04 V.00 3